



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 51

Res. 58

Exp.3/ 9630/19 y adjuntos

Montevideo, de

02 DIC. 2019

VISTO: La hoja de ruta para el amparo legal de la Prueba de Acreditación de Ciclo Básico remitida por Secretaria General de Anep/Codicen que luce a fojas 46 a 48 de obrados.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 18 437 en su Artículo 39, dispone: "El Estado, sin perjuicio de promover la culminación en tiempo y forma de los niveles de la educación formal de todas las personas, podrá validar para habilitar la continuidad educativa, los conocimientos, habilidades y aptitudes alcanzados por una persona fuera de la educación formal, que se correspondan con los requisitos establecidos en algún nivel educativo";

II) que en obrados luce a fojas 1 el Acta 65, Res. 1, de fecha 30 de octubre 2019, acto administrativo por el que Codicen aprueba el documento marco de la "Propuesta de Acreditación de Saberes para la culminación de la EMB en Uruguay" que luce a fojas 1 a 18 , cronograma de ejecución (fojas 19) e informe de aplicación del piloto de la prueba, que contiene criterios de acreditación (fojas 20 a 38) y que forman parte de dicha resolución; y a fojas 34 y siguientes luce Acta 65, Res. 2 de fecha 30 de octubre 2019, por el que Codicen sobre la implementación de la misma;

III) que el CES tomó conocimiento por Acta 49, Tratado 40 de fecha 18 de noviembre de 2019 (fojas 38) y libró Circular 3505/19 (fojas 45).

CONSIDERANDO: I) Que corresponde dar cumplimiento y dar disponer sobre los aspectos referidos en el documento citado en el Visto de la presente Resolución.

ATENTO: a lo expuesto y a la Ley N° 18 437, Artículo 39:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Disponer que el estudiantado que supere la Prueba de acreditación de Saberes



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

para la culminación de la EMB en Uruguay quedará habilitado a cursar Educación Media Superior en cualquiera de los Planes vigentes.

2) Establecer que a cada estudiante comprendido en el Resuelve 1 de la presente se le otorgue certificado de culminación de Ciclo Básico según lo dispuesto en comunicado por Circular 2949/09, el que será válido para la inscripción en EMS en todos los liceos del país.

3) Disponer que la entrega del Certificado de culminación de Ciclo Básico se realizará en el Liceo Departamental o en los Liceos de Montevideo y Canelones.

4) Hacer saber a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática del CES que deberá coordinar en CODICEN, los procedimientos necesarios a los efectos de recibir los datos del estudiantado que supere la Prueba de acreditación de Saberes y luego remitirlos a todos los liceos Departamentales, de Montevideo y de Canelones.

5) Comunicar a los Equipos de Dirección y Secretarías liceales de los liceos Departamentales, de Montevideo y de Canelones que, con la sola presentación de la Cédula de Identidad, en el horario de funcionamiento de Bedelía, se le proporcionará al estudiante comprendido en las disposiciones de obrados, su certificado de culminación de Ciclo Básico.

Librese CIRCULAR.

Comuníquese a División Jurídica, a Inspección Técnica, a Inspectores Coordinadores Regionales, a Inspectores grados III y I, a Departamento de Concursos, a Departamento Docente, a Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, a Dirección de Planeamiento y Evaluación y Estadística del CES.

Cumplido, siga a Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, para documentar las actuaciones del caso e informar al CES.


Esp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES


Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria